



**DIFUSIÓN PÚBLICA DEL DESISTIMIENTO DEL EXPTE. 17/12
“SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE
ELCHE”**

Se hace constar que en fecha de hoy se ha iniciado la publicación del desistimiento del procedimiento licitatorio en el expte. nº.17/12 según Resolución Rectoral 1684/12 de fecha 22/11/2012.

Elche, a 23 de noviembre de 2012

Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación





Servicio de Contratación

EXPTE. 17/12

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

VISTO que en fecha 12 de noviembre de 2012 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres C correspondientes a las ofertas económicas del expediente 17/12 del "Servicio de Asistencia Técnica a la Gestión de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández de Elche", según convocatoria efectuada en virtud de Resolución Rectoral nº 1421/12 de 30/10/12, dándose cuenta en dicha sesión de las puntuaciones correspondientes a la documentación técnica, no pudiendo continuar en el procedimiento licitatorio por no haber alcanzado la puntuación técnica establecida, las empresas SGS Tecnos S.A., Marsan Ingenieros S.L. y Asistencia Técnica Industrial S.A.E.

VISTO que en el acto público de lectura de ofertas económicas, se detectaron incidencias en las correspondientes a las empresas Valnu Servicios de Ingeniería S.L., Investigación y Control de la Calidad S.A. y Bureau Véritas Iberia, las dos primeras por no haber ofertado el precio unitario para cada uno de los apartados que conforman la parte variable de la oferta, y la última por haber ofertado cero en los referidos apartados.

VISTA la interpretación de la Mesa de Contratación respecto a las ofertas mencionadas contenida en el acta que queda incorporada al expediente, de la que se traslada a la presente Resolución el siguiente resumen:

"Las ofertas de las empresas Valnu Servicios de Ingeniería S.L. e Investigación y Control de Calidad S.A., se han formulado sin haber seguido los criterios establecidos en el pliego, siendo las cantidades ofertadas claramente superiores a los valores establecidos como máximos en este apartado por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos".

"Respecto a la oferta realizada por la empresa Bureau Véritas Iberia, al aplicar la fórmula establecida en el pliego, se obtiene un resultado de 0 puntos para el resto de licitadores con independencia de la oferta que hayan efectuado, por lo que dicha fórmula no permite realizar la clasificación de ofertas prevista en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

De conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

VISTA la propuesta realizada por el Presidente de la Mesa de Contratación, según acuerdo de la misma de fecha 12 de noviembre de 2012,


RESUELVO

Primero: Desistir del presente procedimiento licitatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fundamentado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, cual es la aprobación de una fórmula para el cálculo de la oferta económica que no resulta equitativa a todos los licitadores al no permitir la clasificación de sus propuestas en función de los precios ofertados.

Segundo: Dado que el desistimiento no impide la iniciación inmediata de un nuevo expediente de licitación, procédase a realizar la revisión y correcciones oportunas para la tramitación de un nuevo expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a las empresas participantes en el presente expediente, y publicarla en el perfil de contratante del órgano de contratación así como en los diarios oficiales correspondientes para general conocimiento de los interesados, comunicándoles que contra la misma podrán interponer potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 y ss. del TRLCSP, o bien, directamente y a elección del contratista, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente.

EL RECTOR


Fdo.: Fernando Vidal Giménez
Vicerrector de Economía y Empresa
(Por delegación de RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)